ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20194148010002894**4**
Fecha: 22-11-2019
TRD: 4148.010.13.1.971.002894
Rad. Padre: 20194148010002894**4**

YAMILETH CORTES ARBOLEDA
Secretaria de Cultura (E)
Carrera 5 No. 6-05
Centro Cultural

Asunto: Viabilidad liquidación de mutuo acuerdo convenio No. 4148.010.27.1.047 de 2019.

Atendiendo la situaciones expuestas por el señor Javier Segura González, quien actúa, como representante legal del Centro de Acción Popular – CENAPULAR, las mesas de trabajo que se han llevado a cabo en la secretaria de cultura entre el operador, y los representantes de la Juntas de Acción Comunal de la Comuna12, lo acaecido con la intervención de la Oficina de Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de la Republica con quien se realizó mesa de trabajo el día 7 de noviembre de 2019, estando presentes delegados de este Organismo, de la JAC comuna 12, y el operador con su equipo de trabajo en donde no se logró concertación alguna para ejecutar el convenio No. 4148.010.27.1.047 de 2019, así como las muchas intervenciones de la suscrita para lograr acuerdos entre el operador y los líderes comunales, quienes si bien es cierto no deben tener injerencia dentro de la ejecución del contrato, si deben tener participación proactiva dentro del mismo, entendiéndose la proactividad como una actitud positiva y de cooperación para lograr las actividades contratadas, como supervisora expreso la viabilidad para liquidar de mutuo acuerdo y proceder a la terminación anticipada del convenio No. 4148.010.27.1.047 de 2019.

Es importante resaltar el contenido del oficio radicado No. 20194148010002661**4** de fecha 22 de octubre de 2019, a través del cual la supervisión rindió informe del convenio 4148.010.27.1.047 de 2019 dando a conocer al Despacho las situaciones presentadas en el proceso de ejecución del mismo, en el cual tal como se evidencia en las actas de reunión realizadas, hubo un interés importante por parte de los líderes de la JAC de la comuna 12, en participar en la ejecución de las actividades ya contratadas con el Centro de Acción Popular – CENAPULAR.

Ahora bien, de cara al oficio con radicado No. 20194148010004222**2** de fecha 31 de octubre de 2019, en el cual el presidente de ASOJADEC -12, autoriza la ejecución del contrato al manifestar: "*...que se puede ejecutar dicho contrato sin que medie la parte proactiva y aportativa de la junta en el desarrollo de los componentes a contratar por parte del operador en las diferentes actividades a desarrollar en la ejecución del proyecto*", se realizó reunión con el operador en fecha 1 de noviembre de 2019, con el fin de dar a conocer el contenido del documento allegado, quien manifestó su preocupación

por la actitud de los líderes de la JAC comuna 12 para ejecutar las actividades. recalcando lo acaecido y asintiendo la negativa expuesta en el documento sobre la no mediación proactiva de JAC, apelando en la necesidad de su participación en agendas, desarrollo, sitios, y contacto con los mismos.

Por otro lado, se corrió traslado al operador mediante oficio con radicado No. 20194148010001522l de fecha 5 de noviembre, del documento No. 20194148010004222 de fecha 31 de octubre de 2019 para el respectivo pronunciamiento, el cual fue contestado mediante escrito No. 20194148010004313 2 de fecha 15 de noviembre de 2019, reiterándose por parte de CENAPULAR solicitud de terminación anticipada de contrato y liquidación de mutuo acuerdo, en el que además de exponer la situaciones de imposibilidad presentadas por los inconvenientes con los líderes, se adujo asuntos de tiempo, asi "... *es evidente que aun cuando se prorrogara el plazo del convenio hasta el 30 de diciembre de 2019, las actividades y obligaciones convenidas no son posibles ejecutarlas, en un lapso de menos de 40 días...*"

Dicho lo anterior y apoyada en las evidencias, es inseguro e incierto el futuro de la ejecución del convenio No. 4148.010.27.1.047 de 2019, máximo cuando para el evento del barrio 12 de octubre el operador diera una participación al presidente de la junta de acción comunal, señor Julio Cesar García Vargas, quien a la fecha no ha justificado la realización de las actividades contratadas entre él y el Operador quien debe responder contractualmente ante la Secretaría.

Así entonces, como supervisora doy viabilidad para liquidar de mutuo acuerdo y proceder a la terminación anticipada del convenio No. 4148.010.27.1.047 de 2019.

Cordialmente,

VIVIANA TAVERA CHARRY
Profesional Universitario (E)
Supervisora Convenio No. 4148.010.27.1.047-2019

Copia Elsy Rodríguez García – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Margarita María González – Coordinadora Sistema General de Participaciones